

	PROTOCOLO Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM	Código: PRT03-SUS-USEIN
	PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM	Versión: 01 Fecha: 20-06-25

# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



## PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM

Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<b>Mg. Zohar Gerson Ortiz Zavaleta</b> Jefe de la Unidad de Seguridad Integral   <b>Mg. María Teresa Huaita Molero</b> Coordinadora de la Oficina de Calidad y Acreditación	<b>Ing. Jesús Giordano Salazar Albino</b> Director General de la Dirección General de Administración   <b>Dra. Ethel Rubin de Celis Llanos</b> Jefa(e) de la Oficina de Calidad y Acreditación	<b>PhD. Héctor Enrique González Mora</b> Rector (e)
	Firmado digitalmente por: <b>SALAZAR ALBINO Jesus Giordano FAU 20147897406 soft</b> Motivo: Doy V° B° Fecha: 01/08/2025 12:31:50-0500  <b>Ing. Jesús Giordano Salazar Albino</b> Director General de la Dirección General de Administración   <b>Dra. Ethel Rubin de Celis Llanos</b> Jefa(e) de la Oficina de Calidad y Acreditación	

	<b>PROTOCOLO</b> <b>Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM</b>	<b>Código: PRT03-SUS-USEIN</b>	
	<b>PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 20-06-25</b>	<b>Página 2 de 7</b>

### TABLERO DE CONTROL DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sección</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Responsables</b>
1			Creación del documento	Jefe de la Unidad de Seguridad Integral

	<b>PROTOCOLO</b> <b>Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM</b>	<b>Código: PRT03-SUS-USEIN</b>
	<b>PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 20-06-25</b>

## I. FINALIDAD

El presente protocolo tiene como finalidad establecer lineamientos claros para prevenir, identificar y actuar frente al ingreso, la tenencia, la posesión o la comercialización de sustancias sujetas a fiscalización dentro del campus de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), garantizando un ambiente seguro y saludable para la comunidad universitaria. Asimismo, se busca estandarizar las acciones del personal de seguridad institucional ante estos hechos, de conformidad con la normativa legal vigente.

## II. DIRIGIDO A

El ámbito de aplicación del presente protocolo alcanza a todo el personal docente, no docente, estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado, visitantes y toda otra persona que se encuentre en el interior del Campus Universitario.

Este documento normativo es de obligatorio cumplimiento para el personal de la Unidad de Seguridad Integral (USEIN), y de referencia para las autoridades universitarias, unidades académicas y administrativas, quienes deberán colaborar con la prevención y comunicación oportuna de hechos que vulneren este protocolo

## III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a. **Sustancias sujetas a fiscalización:** Son aquellas sustancias psicotrópicas o estupefacientes cuyo uso, producción, comercialización o tenencia está regulado por el Estado, conforme a la legislación nacional e internacional vigente.
- b. **Flagrancia delictiva:** Situación en la que una persona es sorprendida cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, conforme al artículo 260 del Código Procesal Penal.
- c. **Infractor:** Persona que incurre en la conducta prohibida descrita en el presente protocolo.
- d. **Inmovilización:** Acción de impedir momentáneamente la huida o desplazamiento de una persona, sin que ello implique retención ilegal, maltrato o uso excesivo de la fuerza.
  - a. **Agente de seguridad:** Personal autorizado y debidamente acreditado por la Unidad de Seguridad Integral (USEIN) para hacer cumplir las normas de seguridad interna.
  - b. **Protocolo:** Herramientas conceptuales y operativas que definen un camino a seguir ante situaciones de alta complejidad, como la violencia en cualquier manifestación que pueden vivir cualquier estudiante, docente, administrativo o visitante.

	<b>PROTOCOLO</b> <b>Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM</b>	<b>Código: PRT03-SUS-USEIN</b>
	<b>PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 20-06-25</b>

- c. Seguridad integral: Enfoque que comprende las dimensiones física, humana, tecnológica y organizacional para prevenir, controlar y mitigar riesgos que afecten a la comunidad universitaria y a sus instalaciones.
- d. Vigilancia: Conjunto de acciones sistemáticas de observación, control y respuesta desarrolladas por personal autorizado para prevenir hechos delictivos, infracciones o situaciones de emergencia.

#### **IV. MEDIDAS O ACCIONES PRINCIPALES**

##### 4.1. INGRESO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN

Todo agente de seguridad, durante los controles de ingreso a las instalaciones de la UNALM, ante la detección de sustancias sujetas a fiscalización, procederá a detener preventivamente al infractor y asegurar las sustancias fiscalizadas, haciendo uso de medios tecnológicos como fotografías, grabaciones u otros dispositivos disponibles, siempre y cuando dichas sustancias sobrepasen los límites permitidos para consumo personal según la normativa vigente (más de 05 gramos de PBC, 02 gramos de clorhidrato de cocaína, 08 gramos de marihuana, o 01 gramo de látex de opio).

Se deberá informar de inmediato al Jefe de la Unidad de Servicios Internos (USEIN), quien será responsable de coordinar la intervención de la Policía Nacional del Perú (PNP), en virtud de tratarse de una materia de competencia exclusiva del fuero policial.

Paralelamente, el personal de seguridad, de forma respetuosa y sin uso de fuerza desproporcionada, solicitará al infractor su documento de identidad institucional o nacional (DNI, carnet universitario, MAIPI o credencial de trabajador), así como el lugar donde labora o estudia, y la facultad o dependencia a la que pertenece.

Excepto en los casos de flagrancia delictiva, previstos en el artículo 260 del Código Procesal Penal, que faculta a cualquier ciudadano a detener a otra persona en caso de flagrante delito, con la obligación de entregarla inmediatamente a la PNP, el personal de seguridad no podrá retener, encerrar ni mantener privada de su libertad a la persona en ninguna instalación de la UNALM.

Asimismo, se deberá registrar el incidente en el Libro de Novedades de Seguridad y generar un informe que contenga evidencia documental y audiovisual para su posterior remisión a las instancias correspondientes.

##### **Responsabilidad de la comunidad universitaria:**

- a. Cumplir estrictamente con la prohibición de ingreso, consumo o distribución de drogas y sustancias ilegales en el campus.
- b. Comunicar inmediatamente a seguridad si se detectan indicios de posesión o consumo.
- c. Colaborar con las investigaciones brindando información si se requiere.

	<b>PROTOCOLO</b> <b>Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM</b>	<b>Código: PRT03-SUS-USEIN</b>
	<b>PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 20-06-25</b>

**Responsabilidad de seguridad:**

- a. Proceder a la inmovilización preventiva del sospechoso dentro del marco legal.
- b. Comunicar de inmediato a la Policía Nacional del Perú (PNP) para la intervención conforme a ley.
- c. No manipular ni trasladar la sustancia presunta: preservar la escena.
- d. Elaborar parte de incidente y registrar el hecho formalmente.
- e. Informar a la autoridad universitaria pertinente y mantener seguimiento del caso con las instancias legales.

**4.2. TENENCIA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

Todo agente de seguridad, ante la presunta tenencia de sustancias sujetas a fiscalización dentro del campus universitario, procederá a detener preventivamente al infractor y asegurar las sustancias, utilizando medios tecnológicos como fotos o filmaciones; siempre y cuando dichas sustancias sobrepasen los límites permitidos para consumo personal (más de 05 gramos de PBC, 02 gramos de clorhidrato de cocaína, 08 gramos de marihuana, o 01 gramo de látex de opio).

El hecho será comunicado inmediatamente al Jefe de USEIN, quien gestionará la intervención del personal de la Policía Nacional del Perú (PNP), autoridad competente para continuar con el procedimiento correspondiente.

Simultáneamente, el agente de seguridad deberá solicitar de manera respetuosa al infractor la presentación de su identificación oficial (DNI, carnet universitario, MAIPI o similar), así como datos sobre su condición de estudiante, trabajador o visitante, incluyendo la facultad o unidad a la que pertenece.

De conformidad con lo establecido en el artículo 260 del Código Procesal Penal, solo en caso de flagrante delito el personal podrá ejercer la facultad de arresto ciudadano, debiendo entregar inmediatamente a la persona intervenida a la Policía Nacional del Perú, sin ejercer detención arbitraria o encierro dentro de las instalaciones universitarias.

Se deberá documentar el incidente en el Libro de Incidencias, adjuntar el material audiovisual disponible y elevar el informe a la autoridad que determine el reglamento interno.

**Responsabilidad de la comunidad universitaria:**

- a. Respetar la prohibición de tenencia de drogas en el campus.
- b. Comunicar cualquier indicio de posesión a seguridad.
- c. Cooperar, con reserva, si se requiere información.

	<b>PROTOCOLO</b> <b>Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM</b>	<b>Código: PRT03-SUS-USEIN</b>	
	<b>PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 20-06-25</b>	<b>Página 6 de 7</b>

**Responsabilidad de seguridad:**

- a. Intervenir conforme al marco legal.
- b. Preservar la escena sin manipular las sustancias.
- c. Coordinar con la PNP su intervención inmediata.
- d. Documentar y remitir el caso a las instancias competentes.

**4.3. COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

Todo agente de seguridad deberá actuar de manera inmediata y diligente al detectar actos de presunta comercialización de sustancias sujetas a fiscalización dentro de la UNALM, procediendo a intervenir al presunto infractor y asegurar las sustancias encontradas, mediante el uso de fotografías, grabaciones u otros dispositivos tecnológicos que permitan sustentar la evidencia. Esto será aplicable siempre que las sustancias superen los límites legales establecidos para consumo personal (más de 05 gramos de PBC, 02 gramos de clorhidrato de cocaína, 08 gramos de marihuana, o 01 gramo de látex de opio).

El hecho será reportado inmediatamente al Jefe de USEIN, quien coordinará con la Policía Nacional del Perú (PNP) su intervención, por tratarse de un presunto delito que debe ser investigado por las autoridades competentes.

En simultáneo, el agente de seguridad solicitará al infractor que se identifique mediante documento oficial (DNI, carnet universitario, MAIPI o credencial de trabajador), e informará sobre su condición académica o laboral, incluyendo su facultad o dependencia.

La intervención solo podrá implicar la retención ciudadana inmediata en caso de flagrancia, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Código Procesal Penal, sin que esto implique mantener a la persona detenida dentro de las instalaciones universitarias.

El caso deberá ser reportado detalladamente en el Libro de Incidencias y acompañado de un informe técnico con evidencia audiovisual, el cual será remitido a las instancias correspondientes para su seguimiento disciplinario y/o legal.

**Responsabilidad de la comunidad universitaria:**

- a. Reportar cualquier indicio de comercialización de drogas.
- b. No encubrir ni participar en actos relacionados.
- c. Colaborar de manera confidencial con las investigaciones.

**Responsabilidad de seguridad:**

- a. Intervenir sin demora, respetando el debido proceso.
- b. Preservar evidencias sin alterarlas.
- c. Coordinar la presencia inmediata de la PNP.
- d. Garantizar el respeto a los derechos del intervenido.
- e. Elevar el caso a las instancias correspondientes para su tratamiento legal y disciplinario.

	<b>PROTOCOLO</b> <b>Resolución N.º 0496-2025-R-UNALM</b>	<b>Código: PRT03-SUS-USEIN</b>	
	<b>PROTOCOLO DE CONTROL DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN LA UNALM</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 20-06-25</b>	<b>Página 7 de 7</b>

## V. PERSONAL RESPONSABLE ASIGNADO

- 5.1. Jefatura de la Unidad de Seguridad Integral (USEIN): en coordinación por los órganos determinados por el Rectorado, encargada de la supervisión, fiscalización y ejecución de las medidas contempladas, así como de elaborar los informes correspondientes.
- 5.2. Oficina de Asesoría Jurídica: brindar orientación legal, emitir dictámenes y garantizar el respeto al debido proceso.
- 5.3. Coordinador operativo de turno: dirige y supervisa las intervenciones, verifica el cumplimiento del protocolo y coordina con las autoridades competentes.
- 5.4. Agentes de seguridad de patrullaje y puntos fijos: ejecutan acciones preventivas y de intervención directa, registrando y reportando los hechos.
- 5.5. Central de monitoreo: realiza vigilancia mediante videovigilancia, alerta en tiempo real sobre incidentes y resguarda el material audiovisual como evidencia.
- 5.6. Unidad de Bienestar Universitario (para casos que requieran acompañamiento o intervención psicosocial).
- 5.7. Dirección General de Administración: garantiza los recursos logísticos, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución efectiva del protocolo, así como de supervisa que las unidades operativas cuenten con los insumos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.8. Rectorado: aprueba y respalda institucionalmente el protocolo, emite disposiciones complementarias para su implementación, y coordina con instancias externas como la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público en casos que lo ameriten, asegurando así el cumplimiento de la normativa y la protección del entorno universitario
- 5.9. Secretaría Técnica PAD: gestiona procesos netamente administrativos.
- 5.10. Tribunal de Honor y/o lo que por normativa interna se determine: gestiona procesos a nivel docente y estudiantes.